Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
04 JUL 2025
HORA

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL
QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha 8/7/25
HORA 8:27
Firma

Quillacollo, Julio 01 de 2025
C.M.Q Cite Nº 744/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chaçón
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**
Presente. -

**Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 846/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 846/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **"Reformulado Modificación Presupuestaria para el Proyecto "Remodelación Ambientes del Museo de Sierra Mocko D-2"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Jenny C. Orellana Paccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 846/2025
Carp. a Fs. 492
Carp. a Fs. 336

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

A, JULIO 15 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 846/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

Abg. Gilmar Lopez Rua
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL

Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

G. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
04 JUL 2025
HORA

L. M. Nº 846/25

# LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 846/2025

## REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO: "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE Nº 634/2025 de fecha 09 de junio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1165/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: ***"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"***, manifestando lo siguiente:

- Mediante Informe Legal con CITE: D.J. Nº 56/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Diaz, Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Asignado como Apoyo a la Unidad de Procesos Administrativos, Dirección Jurídica GAMQ, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q. dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 09 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente
  *"Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de 274.478,70 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 70/100 BOLIVIANOS)., destinada a financiar los siguientes proyectos: "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2" con el objetivo de contribuir a la protección y promoción del patrimonio material e inmaterial logrando el desarrollo económico y social del municipio de Quillacollo, mejorando así la calidad de vida de la población de Quillacollo en general, puesto que los ambientes del Museo de Sierra Mocko se encuentran deteriorados, con las paredes pintarrajeadas, techos prácticamente destrozados, en completo abandono por las anteriores autoridades, llegando a ocasionar inseguridad y peligro en la zona por los malvivientes que se reúnen en el lugar. Ante esta situación es que se plantea la remodelación y la rehabilitación de la infraestructura, el mismo mejorara las condiciones de vida de los habitantes de la zona, generando movimiento económico y afluencia de turistas promoviendo la actividad cultural en el municipio."*
  *"Debe destacarse que la modificación solicitada no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para estos proyectos estaban debidamente contemplados en la categoría programática 340-0-001 APOYO GESTIÓN MUNICIPAL y 340-0-005 EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TÉCNICO ALCALDÍA del Plan Operativo Anual (POA) 2025. Esto asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos, sin comprometer la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, garantizando la correcta ejecución de los proyectos en línea con los principios de eficiencia y responsabilidad."(..)*

- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-024/2025, realizado por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Director de Finanzas a.i., vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 09 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
  *"En base al análisis de los antecedentes y la justificación presentada, se concluye que la modificación presupuestaria por un monto total Bs. 274.478,70 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 70/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2" se ejecutara por Administración Directa, el cual aportará e impulsará la protección y promoción del patrimonio material e inmaterial contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio de Quillacollo, mejorando así la calidad de vida de la población de Quillacollo en general."*
  *"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementara ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.)*
  *"De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe..."(..)*

- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 131/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 06 de junio de 2025, con



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
*"Se concluye que, el proyecto: "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2" se ejecutará por Administración Directa, el cual aportará e impulsará la protección y promoción del patrimonio material e inmaterial contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio de Quillacollo, mejorando así la calidad de vida de la población de Quillacollo en general. Por lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 274.478,70 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 70/100 Bolivianos)."(.)*

Mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/081/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 06 de junio de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente:
*"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto; REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con la acción 10.3.1.1. Investigar, registrar, catalogar, proteger, restaurar, conservar, custodiar, salvaguardar y promover el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, según se muestra en el siguiente cuadro:*

| | PILAR | EE | META | RESULTADO | ACCION | SECTOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

(..)

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 093/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito, Condori Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 06 de junio de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes":
*"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo."*

| PROGRAMA | CODIGO SISIN | NOMBRE DEL PROYECTO | COSTO |
|---|---|---|---|
| 230 | NUEVO | REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 274.478,70 |

*"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa."* (.)

- Mediante Informe Legal con CITE: D.J./A.P. N° 277/2025, realizado por el Abg. Alber Choque Colque, Abogado de Procesos II, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General, vía Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de mayo de 2025, con referencia "INFORME CASO MUSEO ARQUEOLÓGICO" (.)

- Mediante Informe Técnico con CITE INF. N° 114/25, realizado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura, Profesional Planificador, vía Arq. J. Carlos Guzmán M., Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., de fecha 30 de mayo de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2", en su parte de conclusión y recomendaciones indica lo siguiente: (..)

- Mediante Informe Técnico con CITE: INF. N° 382/25 realizado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura, Profesional Planificador, vía Arq. Javier Carlos Guzmán M., Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., de fecha 30 de mayo de 2025, con referencia "PROYECTO REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 (.)

- Mediante Informe con CITE: INF. N° 381/25 realizado por el Arq. Ronald Siles Almanza, Profesional J Arquitecto B, dirigido al Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Seguimiento, de fecha 27 de mayo de 2025, con referencia "INFORME DE ESTADO ESTRUCTURAL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2"

**Informe Financiero**
De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2"**, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/Nº 131/25º realizada por la Lic. Shirley Torres Rodriguez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:
La disminución de:

| DE: ENT | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | OBJ | ET | DESCRIPCION | IMPORTE (BS.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 000 | 0 | 001 | 20 | 210 | 31300 | 0 | GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL | 45 241.04 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 001 | 20 | 210 | 39990 | 0 | APOYO GESTION MUNICIPAL | 1 000.61 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 005 | 20 | 210 | 34190 | 0 | EQUIPAMIENTO ADM CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA | 80 000.00 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 005 | 20 | 210 | 45700 | 0 | EQUIPAMIENTO ADM CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA | 77 136.15 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 005 | 20 | 210 | 39990 | 0 | EQUIPAMIENTO ADM CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA | 150 000.00 |
| | | | | | | | TOTAL | | | | 374 478.76 |

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de las Categorías Programáticas: 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, 340 0 001 APOYO GESTIÓN MUNICIPAL, 340 0 005 EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TÉCNICO ALCALDÍA, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos)

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de las Categorías Programáticas 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, 340 0 001 APOYO GESTIÓN MUNICIPAL, 340 0 005 EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TÉCNICO ALCALDÍA, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en las Categorías Programáticas 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, 340 0 001 APOYO GESTIÓN MUNICIPAL, 340 0 005 EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TÉCNICO ALCALDÍA.

Incremento a:

| ENT | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | OBJ | ET | DESCRIPCION | IMPORTE (BS.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 000 | 0 | 001 | 20 | 210 | 34110 | 0 | REMOD AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 312.40 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 005 | 20 | 210 | 39700 | 0 | REMOD AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 23 166.00 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 005 | 20 | 210 | 34200 | 0 | REMOD AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 14 133.50 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 005 | 20 | 210 | 34600 | 0 | REMOD AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 119 802.76 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 005 | 20 | 210 | 31300 | 0 | REMOD AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 23 781.00 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 005 | 20 | 210 | 34700 | 0 | REMOD AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 23 843.00 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 005 | 20 | 210 | 34500 | 0 | REMOD AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 50 582.04 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 005 | 20 | 210 | 39990 | 0 | REMOD AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 9 060.00 |
| | | | | | | | TOTAL | | | | 374 478.76 |

El proyecto a ser incrementada cuenta con sus respectivas partidas de gasto: "*34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo, 39700 Útiles y Materiales Eléctricos, 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 34600 Productos Metálicos, 31300 Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales, 34700 Minerales, 34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos, 39990 Otros Materiales y Suministros*", estas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, firmada por el Jefe de Seguimiento al POA y por el Secretario Municipal, tal como se muestra a continuación en dictamen.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2" propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, *Técnico, Financiero y Legal* que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el *parágrafo* II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025

Informe Técnico
PROYECTO: "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2" con un monto referencial de Bs. 274.478,70 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y ocho con 70/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE: GAMQ-INF. D.P.O.S. 114/2025 de fecha 30 de mayo del 2025, elaborado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador, en la documentación remitida presenta desarrollo de los puntos que son parte del presente informe donde se detalla las características técnicas y legales del proyecto a ejecutarse, concluyendo y recomendando que se ha concluido de acuerdo a normativa y criterios técnicos señalados en la R.M. N°115/2015, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.Q. al cual adjunta lo siguiente descrito en dictamen.
Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente descrito en dictamen.
Revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas.

Informe Legal
Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para la "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2", en razón a que se encuentra deteriorado, con las paredes pintarrajeadas, techos prácticamente destrozados, esto debido a que desde la finalización de la obra ha sufrido un completo abandono por las anteriores autoridades, llegando a ocasionar inseguridad y peligro en la zona; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 274.478,70 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 70/100 Bolivianos), asimismo indican que la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en las Categorías Programáticas 340-0-001 "Apoyo Gestión Municipal" y 340-0-005 "Equipamiento Adm. Central y Técnico Alcaldía" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.
Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.
Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

De igual forma de acuerdo a los informes emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal es necesario puntualizar que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 07/09, se declara Zonas Arqueológicas Patrimoniales de Quillacollo a los sitios arqueológicos de la Qollqas de Cotapachi, Sierra Mocko y restos de Piñami, debiendo conservarse y proteger los sitios indicados; se hace necesario puntualizar que con la presente modificación presupuestaria no se está afectando el sitio arqueológico, más al contrario se está garantizando solo la remodelación de los ambientes del museo, con el fin conservar y proteger el área arqueológica, asimismo se debe expresar que el museo que va a ser remodelado, ha sido construido en gestiones pasadas por el GAMQ., y revisada la normativa no se tiene ninguna Ley Nacional que declare a Sierra Mocko como Patrimonio Arqueológico Boliviano, razón por la que no se estaría vulnerando el Reglamento de Autorizaciones para Actividades Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 349/2012. Por lo que es imperante recomendar al Órgano Ejecutivo Municipal, que una vez ejecutado el proyecto debe darle el uso correspondiente en cumplimiento de la Ordenanza Municipal 07/09.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. *Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial*", se plantea el presente trámite para la ejecución del proyecto "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2", con el fin de que se realice la remodelación y la rehabilitación de la infraestructura, el mismo mejorara las condiciones de


Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

vida de los habitantes de la zona, generando movimiento económico y afluencia de turistas promoviendo la actividad cultural en el municipio; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal; asimismo el presente tramite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación con relación al proyecto "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2".

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...**Cumplir la Constitución y las leyes**" y "...*cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone "...*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.* "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de genero para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". ***Numeral 14*** "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su *Artículo 4.* "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, instituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su *Artículo 8.* "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*"

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión"*

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)
*I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".*

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
*"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".*

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024. Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 1 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: "REMISIÓN REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO: "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 1 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria: PARA EL PROYECTO: "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2"** por un importe de Bs. 274.478,70 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 70/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

# LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 846/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2" por un importe de Bs. 274.478,70 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 70/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE

| ENT | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | OBJ | ET | DESCRIPCION | IMPORTE (Bs.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 000 | 0 | 001 | 20 | 210 | 32200 | 0 | GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL | 48.247,04 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 001 | 20 | 210 | 26990 | 0 | APOYO GESTION MUNICIPAL | 1.095,51 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 003 | 20 | 210 | 24120 | 0 | EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA | 50.000,00 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 006 | 20 | 210 | 43700 | 0 | EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA | 77.136,15 |
| 1302 | 01 | 01 | 340 | 0 | 005 | 20 | 210 | 39890 | 0 | EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA | 100.000,00 |
| | | | | | | | TOTAL | | | | 274.478,70 |

A

| ENT | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | OBJ | ET | DESCRIPCION | IMPORTE (Bs.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 230 | NUEVO | 00 | 20 | 210 | 34110 | 0 | REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 312,40 |
| 1302 | 01 | 01 | 230 | NUEVO | 00 | 20 | 210 | 39700 | 0 | REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 23.166,60 |
| 1302 | 01 | 01 | 230 | NUEVO | 00 | 20 | 210 | 34200 | 0 | REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 14.133,50 |
| 1302 | 01 | 01 | 230 | NUEVO | 00 | 20 | 210 | 34600 | 0 | REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 119.802,76 |
| 1302 | 01 | 01 | 230 | NUEVO | 00 | 20 | 210 | 31300 | 0 | REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 23.781,00 |
| 1302 | 01 | 01 | 230 | NUEVO | 00 | 20 | 210 | 34700 | 0 | REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 23.642,00 |
| 1302 | 01 | 01 | 230 | NUEVO | 00 | 20 | 210 | 34500 | 0 | REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 60.682,04 |
| 1302 | 01 | 01 | 230 | NUEVO | 000 | 20 | 210 | 39990 | 0 | REMOD. AMBIENTES DEL MUSEO DE SIERRA MOCKO D-2 | 9.060,00 |
| | | | | | | | TOTAL | | | | 274.478,70 |

EL MONTO REQUERIDO ES DE Bs. 274.478,70 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 70/100 BOLIVIANOS)

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, que establece: *la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.*

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. ***La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE** de cada entidad pública, **es responsable** del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y **CIERRE DE PROYECTOS**, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 èn su artículo 3.- "*(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*".

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los unos días del mes de julio del año dos mil veinticinco (01/07/2025)

Abg. Nancy G. Orellana Pacompia
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**A, 11 de julio de 2025**

**POR TANTO, SE PROMULGA**: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **846/2025** de fecha 1 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qllo. 11/07/2025)

Abg. Hector [illegible]
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo